



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021 - 00470

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, por escrito de fecha 13 de Agosto de 2021, presentado mediante correo electrónico, presentó solicitud en donde manifiesta que el ACRREDOR y DEUDOR, han llegado a un acuerdo, ante lo cual solicita la terminación del presente trámite y se decrete el levantamiento de la orden de Aprehensión del vehículo de placas IRY747.

Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IRY747.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa IRY-747 Motor LCU152930445 Chasis 9GASA58M6GB045124 Modelo 2016 Color PLATA BRILLANTE, Marca CHEVROLET Línea SAIL Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado NIT FINANZAUTO S.A 860028601-9 y como garante la señora LAURA INES BARRIOS NIEBLES C.C. 22.644.539.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d056a608d6aadb1b4d0796faead5fa3280b35ae43c8caee0e3a846736750ea**
Documento generado en 31/08/2021 07:18:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**